

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. INEN-CCPP-2023-0001**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...)Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*;

**Servicio Ecuatoriano de Normalización**

Dirección: Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro.

Código postal: 170525 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-382 5960

[www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)

Que, el artículo 14 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece: *“Art. 14.- Constitúyese al Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN, como una entidad técnica de Derecho Público, adscrita al Ministerio de Industrias y Productividad, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, descentralizada y desconcentrada, por lo que deberá establecer dependencias dentro del territorio nacional y, se regirá conforme a los lineamientos y prácticas internacionales reconocidas y por lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.”;*

Que, la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad en su artículo 18 referente al Director General del INEN, indica: *“(...) El Director ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del INEN. Será responsable de la buena marcha de la entidad, de conformidad con la ley y su reglamento (...);”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 338 dictado por el Presidente de la Constitucional de la República del Ecuador, el 16 de mayo de 2014 y publicado en el Registro Oficial N° 263 – Suplemento-, de 9 de junio del 2014, en su artículo 2 establece: *“Sustitúyanse las denominaciones del “Instituto Ecuatoriano de Normalización”, por “Servicio Ecuatoriano de Normalización (...);”;*

Que, la Norma de Control Interno para Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos 406-02 “Planificación”, indica: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimado y el cronograma de implementación del Plan (...);”;*

Que, la Resolución N° INEN-INEN-2022-0007-RES de 18 de agosto de 2022, señala: *“Art. 40.- Aprobación, reforma y publicación del Plan Anual de Contrataciones– PAC.- El/la Director/a Ejecutivo o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN–, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación. Para cumplir con esta finalidad, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: (...)”*

## Servicio Ecuatoriano de Normalización

Dirección: Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro.

Código postal: 170525 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-382 5960

[www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)

- Que, el Plan Anual de Contratación, es necesario para poder realizar las adquisiciones de bienes, obras, servicios incluidos los de consultoría para el Servicio Ecuatoriano de Normalización;
- Que, mediante memorando N° INEN-DAF-2023-0006-ME del 04 de enero de 2023 el Ing. Gerardo Patricio Herrera Mora, Director Administrativo Financiero remitió a la Dirección de Planificación y a la Unidad de Adquisiciones, el Presupuesto del Servicio Ecuatoriano de Normalización para el Ejercicio Fiscal 2023, con el fin de que se elabore el la Programación Anual de la Planificación (PAP) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) respectivamente, del año 2023;
- Que, mediante memorando N° INEN-DPL-2023-0012-MEM del 06 de enero de 2023, el Ing. Galo Raúl Navarrete Bautista, Director de Planificación, solicitó al Director Ejecutivo (E) del Servicio Ecuatoriano de Normalización, se apruebe la Programación Anual de la Planificación (PAP) del año 2023; mediante comentario inserto en el sistema de gestión documental Quipux en el mencionado memorando, el Director Ejecutivo señala: *“Aprobado, favor continuar con gestión respectiva conforme normativa legal vigente.”*;
- Que, mediante memorando N° INEN-DPL-2023-0015-MEM del 10 de enero de 2023, el Ing. Galo Raúl Navarrete Bautista, Director de Planificación, pone en conocimiento a los directores de área, el Programación Anual de la Planificación (PAP) del año 2023 aprobado por la máxima autoridad;
- Que, con memorando N° INEN-ADQ-2023-0004-M del 10 de enero de 2023, la Ing. Gisella Denisse Ordóñez Lema, Analista Administrativo 2, remite al Ing. Gerardo Patricio Herrera Mora, Director Administrativo Financiero para revisión, el Plan Anual de Contrataciones 2023;
- Que, mediante memorando N° INEN-DAF-2023-0028-ME del 10 de enero del 2023 el Director Administrativo Financiero remitió al Ing. Galo Raúl Navarrete Bautista, Dirección de Planificación, el Plan Anual de Contratación del año 2023 para que verifique si está acorde a lo determinado en la Programación Anual de la Planificación 2023;
- Que, mediante memorando N° INEN-DPL-2023-0019-ME del 10 de enero del 2023, el Ing. Galo Raúl Navarrete Bautista, Director de Planificación, informó al Director Administrativo Financiero, *“(...) me permito indicar que la información del mismo está acorde con lo determinado en la Programación Anual de la Planificación 2023”*;
- Que, mediante memorando N° INEN-ADQ-2023-0006-ME del 11 de enero del 2023, la Ing. Gisella Denisse Ordóñez Lema, Analista Administrativo 2, remite al Director Administrativo Financiero el Plan Anual de Contratación 2023 y la Resolución

Administrativa de aprobación, para revisión y envío a la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Acción de Personal No. DTH-170 del 02 de junio del 2021, conforme Acuerdo N° MPCEIP-DMPCEIP-2021-0025 el Ministro de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca, encargó la Dirección Ejecutiva del INEN al Mgs. Ralph Riad Assaf Nader; y,

En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, de conformidad con lo detallado en el anexo denominado "PAC con ESIGEF".

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad de Adquisiciones, la publicación de la presente resolución, en la página institucional del INEN y en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Art. 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Quito, 12 de enero del 2023

**Mgs. Ralph Riad Assaf Nader**  
**MÁXIMA AUTORIDAD**  
**SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN**